



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Número de Radicación: 110014003009-2020-00182-00
Naturaleza del proceso: Despacho Comisorio
Decisión: auxilia comisión

Como quiera que con ocasión a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional a causa de la pandemia, los términos judiciales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 31 de julio de 2020.

Téngase en cuenta que de conformidad con el Acuerdo PCSJA20 – 11597 del 15 de julio de 2020 las diligencias de secuestro de bienes está suspendidas a nivel nacional hasta el 31 de agosto del año en curso, razón por la cual la práctica de Secuestro dependerá de la situación de salubridad que se presente en la ciudad de Bogotá o cualquiera otra circunstancia justificada relacionada con la emergencia sanitaria causada por el coronavirus.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Se señala la hora de las 9:30 A.M. del día 27 del mes de Febrero del año 2021, a fin de llevar a cabo diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20719296 Y 50N-20719279, los cuales se encuentran ubicados en la calle 127 B BIS No. 19-22 APARTAMENTO 205 Y GARAJE 35 (DIRECCION CATASTRAL) de esta Ciudad.

Mediante auto de fecha 11 de julio de 2019, el Juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá, designo como secuestre a GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia. Asignándole la suma de \$250.000.00 m/cte. por concepto de gastos. Comuníquese la presente determinación al secuestre designado. Líbrese telex.

Alléguese por el interesado el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de secuestro para el día de la diligencia, con fecha no superior a 15 días.

Agotado el objeto de la comisión, por secretaria devuélvase este expediente al comitente.

Notifíquese,

La Juez

CS Scanned with CamScanner

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA